

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 239

Anulando las cartillas de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie GU, de tercera categoría, números 169424, 169427, 169425 y 169426, pertenecientes a los residentes en Sigüenza, doña Gabriela Serrano Esteban, María Esteban Monge, Juana Marín Serrano y Alejandra Marín Serrano, respectivamente, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Diligencias a practicar caso de encontrarse

Caso de que alguna persona se presentase con las referidas cartillas, intentando hacer uso indebido de las mismas, le serán recogidas e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que las obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Guadalajara 12 de Junio de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

Contribución sobre las utilidades de la Riqueza Mobiliaria

No obstante los reiterados requerimientos a los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que remitan las declaraciones por sueldos, dentro de los plazos reglamentarios, por algunos de ellos no se ha cumplimentado esta obligación, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la presentación de las correspondientes al primer trimestre del año en curso, por lo que se ha procedido por esta Administración a la liquidación de oficio por el trimestre citado a los señores Alcaldes que a continuación se relacionan, imponiéndoles la sanción del tanto de la cuota que establece el párrafo 2.º del artículo 26 de la vigente ley de Utilidades.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes interesados por medio de este periódico oficial, concediéndoles para el ingreso de las cantidades liquidadas el plazo de diez días, transcurrido el cual, si no lo han efectuado, se expedirán las correspondientes certificaciones de apremio para hacer efectivo el descubierto por la vía ejecutiva.

Relación de los Alcaldes y liquidaciones que se citan Primer trimestre de 1944

AYUNTAMIENTOS	Cuota	Sanción	Total a ingresar
Ablanque.....	36'40	36'40	72'80
Aguilar de Anguita.....	31'50	31'50	63'00
Alcolea de las Peñas.....	12'56	12'56	25'12
Aldeanueva de Guadalajara.	65'31	65'31	130'62
Armallones.....	74'90	74'90	149'80
Barriopedro.....	9'91	9'91	19'82
Campillo de Ranas.....	99'90	99'90	199'80
Canales del Ducado.....	31'05	31'05	62'10
Embid.....	30'00	30'00	60'00
Fuencemillán.....	40'62	40'62	81'24
Gajanejos.....	18'02	18'02	36'04
Illana.....	108'68	108'68	217'36
Loranca de Tajuña.....	68'75	68'75	137'50
Luzón.....	36'40	36'40	72'80
Masegoso de Tajuña.....	11'51	11'51	23'02
Millana.....	31'05	31'05	62'10
Mohernando.....	35'00	35'00	70'00
Morenilla.....	11'58	11'58	23'16
Navalpotro.....	12'80	12'80	25'60
Peralejos de las Truchas....	36'40	36'40	72'80
Sacecorbo.....	35'90	35'90	71'80
Terraza.....	20'00	20'00	40'00
Tordelrábano.....	9'31	9'31	18'62
Torremocha del Campo.....	12'75	12'75	25'50
Torresaviñán.....	9'45	9'45	18'90
Utande.....	18'03	18'03	36'06
El Vado.....	22'64	22'64	45'28
Valderrebollo.....	13'17	13'17	26'34
Valhermoso.....	14'00	14'00	28'00
Villaescusa de Palositos....	20'00	20'00	40'00
La Yunta.....	35'00	35'00	70'00
Zaorejas.....	46'80	46'80	93'60

Guadalajara 12 de Junio de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 1476

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1944

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Mayo de 1944

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
					En más		En menos		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
INGRESOS									
1.º Rentas	312480	66	92858	30					
2.º Bienes provinciales	295585	38	"				219622	36	
3.º Subvenciones y donativos	626727	86	47446	21			295585	38	
4.º Legados y mandas	214	40	"				579281	65	
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	41000	00	69923	65			214	40	
7.º Derechos y tasas	47000	00	14195	54	28923	65			
8.º Arbitrios provinciales	345262	57	127921	29	"		32804	46	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	811126	53	215518	99	"		217341	28	
10.º Cesiones de recursos municipales	485753	64	"		"		595607	54	
11.º Recargos provinciales	222000	00	"		"		485753	64	
17.º Reintegros	9300	00	8300	74	"		222000	00	
19.º Resultas	1973167	81	909157	80	"		999	26	
<i>Suma Presupuesto ordinario</i>	5169618	85	1485322	52	28923	65	3713219	98	
Valores independientes de Presupuesto..									
} Nominal			24200	00	24200	00			
} Efectivo			515670	65	515670	65			
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936	780503	98	44300	26	"		736203	72	
Idem id. Paro Obrero 1943-44	4523819	24	1401855	00	"		3121964	24	
Idem id. B.—Caminos vecinales	2061138	99	229171	90	"		1831967	09	
Idem reparación Casa Misericordia	800000	00	99130	60	"		700869	40	
TOTAL INGRESOS	13335081	06	3799650	93	568794	30	10104224	43	
							9535430	13	

PAGOS									
1.º Obligaciones generales	318281	04	75500	22	"		242780	82	
2.º Representación provincial	53000	00	15665	35	"		37334	65	
5.º Gastos de Recaudación	12500	00	13129	22	629	22	"		
6.º Personal y Material	683723	99	268466	20	"		415257	79	
7.º Salubridad e Higiene	50000	00	5000	00	"		45000	00	
8.º Beneficencia	960754	00	401901	84	"		558852	16	
9.º Asistencia social	36160	00	11891	82	"		24268	18	
10.º Instrucción Pública	76050	00	40302	05	"		35747	95	
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	720244	94	148145	76	"		572099	18	
13.º Montes y Pesca	11700	00	500	00	"		11200	00	
14.º Agricultura y Ganadería	48750	00	11191	73	"		37558	27	
15.º Crédito provincial	187248	66	"		"		187248	66	
17.º Devoluciones	"		2700	00	2700	00	"		
18.º Imprevistos	33475	86	10886	09	"		22589	77	
19.º Resultas	1356240	67	356278	32	"		999962	35	
<i>Suma Presupuesto ordinario</i>	4548129	16	1361558	60	3329	22	3189899	78	
Valores independientes de Presupuesto..									
} Nominal			13500	00	13500	00	"		
} Efectivo			115130	47	115130	47	"		
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936	780503	98	"		"		780503	98	
Idem id. Paro Obrero 1943-44	4657541	06	1026060	27	"		3631480	79	
Idem id. B.—Caminos vecinales	2061138	99	211141	03	"		1849997	96	
Idem reparación Casa Misericordia	800000	00	76698	46	"		723301	54	
TOTAL PAGOS	12847313	19	2804088	83	131959	69	10175184	05	
<i>Existencia en Caja</i>			995562	10			10043224	36	
<i>Total igual a Ingresos</i>			3799650	93					

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
Valores independientes de Presupuesto		
} Nominal	10700	00
} Efectivo	400540	18
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 (Bloqueada)	44300	26
Idem id. id. 1943-44 (Disponible)	375794	73
Idem id. B. Caminos vecinales (Bloqueada)	15814	23
Idem id. id. (Disponible)	2216	64
Presupuesto ordinario (Bloqueada)	104191	22
Idem id. (Disponible)	19572	70
Idem extraordinario reparación Casa Misericordia	22432	14
TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA (Según Acta de arqueo)	995562	10

Guadalajara 12 de Junio de 1944.—El Interventor, Domingo M.ª de Ibarra.

SESION DEL DIA 14 DE JUNIO DE 1944.—La Comisión gestora, en sesión de este día, acordó aprobar el precedente Balance y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Guadalajara 14 de Junio de 1944.—El Secretario, Tomás Blánquez (rubricado).—V.º B.º.—El Presidente, José García Hernández (rubricado).

Ayuntamientos

LA MIÑOSA

Habiendo sido aprobadas definitivamente las cuentas municipales de los años de 1931, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 1939, de conformidad al artículo 581 del Estatuto Municipal, se hallan expuestas al público para que los habitantes de este Distrito puedan formular contra este acuerdo y recurrir en única instancia ante el Tribunal provincial contencioso administrativo, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para conocimiento general, fijando un ejemplar en los sitios de costumbre y otro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Miñosa a 9 de Junio de 1944.—El Alcalde, Faustino Esteban. 1433

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Guerra Ballesteros, Josefa Mercedes; que nació en Madrid el 20 de Junio de 1923, hija natural de Paula Guerra Ballesteros, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de San Ramón, 6 (Puente de Vallecas), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, 35, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario número 106 1943, por falsedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara 6 de Junio de 1944.—El Juez de instrucción interino, A. García Estremiana.—El Secretario, Francisco Martos. 1456

SACEDON

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción del partido de Sacedón,

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Superioridad, por proveído de esta fecha, se han incoado expedientes contra los siguientes inculcados: Bienvenido Esteban Gil, vecino de Chillarón del Key.

Miguel Lázaro Carrasco, Pantaleón Antonio Calvo Guerrero, Juana Gil Ruiz, Carlos Gil Grande, Máximo Gil Grande y Diodoro Portillo Sampredo, de Castilforte.

Juan Martínez Vivar, Enrique San Andrés Flores, Mariano Sánchez Moracho, Pedro Legazpe Torrontero, Clemente Guindo Ibarra, Antonio Legazpe Rodríguez, Juan Villa del Río, Benito Guindo Rodríguez y Martín Santiago Guindal, de Alcocer.

Germán Villa González, de Córcoles.
Manuel Suárez Expósito y Alejandra Rebollo Rebollo, de Hontanillas.

Eustaquio Buendía Yebra, de Sacedón.
Sacedón 9 de Junio de 1944.—El Juez instructor, Antonio Ruiz Vallejo.—El Secretario, Amado Viana. 1451

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción de Sacedón y su partido,

Hago saber: Que por la Audiencia provincial de Guadalajara, con fecha 6 de Junio del corriente año, se dictó auto en el expediente de responsabilidad política de la inculpada Mercedes Alonso Gusano, acordando el sobreseimiento en cuanto se refiere a la responsabilidad política de dicho expedientado y que se haga constar así en los periódicos oficiales, a los efectos de levantamiento de bienes, si se le hubieren

embargado, y de que recobre la libre disposición de los mismos, independientemente de la responsabilidad de los actuales propietarios.

Dado en Sacedón a 9 de Junio de 1944.—Antonio Ruiz Vallejo.—P. S. M., Amado Viana. 1452

MADRID

Edicto

En este Juzgado se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Ricardo Pérez Cerrada, en reclamación de un préstamo de cinco mil doscientas pesetas, intereses, gastos y costas, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

FINCA.—Una casa situada en la Ciudad de Guadalajara, en la Travesía de Dávalos, señalada con los números uno, dos y tres vuelta, a la Plazuela del mismo nombre, por donde le corresponden los números cuatro y seis; pertenece al cuartel primero y mide una área de trescientos sesenta y cuatro metros superficiales. Se compone de piso bajo con patio, corral, cuadras, pozo, habitaciones y encima cámaras; linda toda ella por la derecha con la calle de San Juan de Dios, por la izquierda con la Plazuela de Dávalos, en la que tiene dos entradas, con los números cuatro y seis, por la espalda casa de los herederos de don José María Medrano y al frente la calle de su situación.

Para dicha subasta que se celebrará doble y simultáneamente, ante este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle de General Castaños, número uno, y ante el de igual clase de Guadalajara, se ha señalado el día veinte de Julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de doce mil pesetas pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose: Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Portillo. 1472

(Derechos de inserción, 71'25 ptas.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Normas para formalizar el primer tiempo de la declaración en el modelo C-1 de 1944

Con esta fecha se remiten a todos los Municipios un número prudencial de modelos C-1 y de impresos para confeccionar el primero y segundo tiempo de declaración.

Todos los agricultores que tengan sembrados productos intervenidos por este S. N. T., quedan obligados a formalizar la declaración en el modelo C 1 y precisamente en el término municipal donde estén enclavadas sus fincas. Esta declaración deberá hacerse por duplicado, quedando un ejemplar en poder del declarante y el otro destinado a este Servicio. Los modelos se remiten contra reembolso a razón de 0'05 pesetas por ejemplar C-1, más 0'05 pesetas que se cargan a consecuencia del importe de un sello de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura. Los Secretarios de Ayuntamiento percibirán, además de estas cantidades, 0'25 pesetas por el llenado de fichas y confección del resumen individual.

Las tablas a rellenar en este primer tiempo, son las siguientes:

Tabla 1. Datos generales.—Se rellenarán todos los antecedentes que se piden en esta tabla, tanto en el volante adicional como en el impreso modelo C-1, sin omitir dato alguno. La numeración del declarante será correlativa.

En el apartado de número de familiares y servidumbre doméstica que conviven con el declarante, se consignará, exclusivamente, las personas que viven con el productor «sin incluir a éste».

Como obreros fijos se inscribirán los que realmente tenga la explotación agrícola. Los obreros eventuales se obtendrán dividiendo el número de peonadas que emplea el declarante durante todo el año por 365 días. En la parte de «Hectáreas totales de la explotación agrícola», deberá consignarse la totalidad de las tierras que lleve en explotación el declarante, aunque sean de otros cultivos distintos a los productos intervenidos por este S. N. T., detallando claramente los que se lleven en propiedad, arrendamiento o aparcería.

Las tierras en aparcería deberán ser declaradas por el propietario de la tierra y por el aparcerero en la cantidad de hectáreas que corresponda a cada uno, según sea el contrato que tenga celebrado.

Tabla 7 del volante adicional. Se consignarán en esta tabla el número de hectáreas y áreas que haya sembrado el declarante de cada uno de los productos que figuran en la misma, no consignando otros cultivos que los que figuran en esta tablilla.

Tabla 2. En esta tabla se consignará únicamente, en este primer tiempo de declaración, exactamente iguales datos que en la tabla 7 del volante y la reserva de siembra que ha de efectuar para la próxima siembra.

Para evitar los correspondientes perjuicios económicos individuales y de orden general, es imprescindible que los datos de superficie sembrada y reserva para siembra, tengan la mayor exactitud posible, por ello las Juntas Agrícolas Locales estudiarán detenidamente estos datos, comunicando a esta Jefatura cualquier inexactitud, serán expuestas al público durante cinco días, para que éste compruebe las declaraciones que ha hecho cada uno y reclamen contra cualquier falsedad en la superficie sembrada.

Tabla 3. Variedades de trigo.—De momento se consignará en esta tabla la superficie sembrada por los declarantes de cada variedad de trigo. El número total de hectáreas de trigo en esta tablilla, será igual al consignado en la tabla 2, la calificación de variedades: Manitoba, Aragón 0-3, Senatore, Catalán, Candeal, Negrillo, Raspinegro, Chamorro L 4.

Tabla 4. Ganados.—Se consignarán las cabezas de ganado de todas las clases que posee en la actualidad el declarante, especificando el ganado dedicado al trabajo y el de renta, separando uno de otro.

A un ejemplar modelo C-1 se cortará el volante adicional, remitiendo los volantes y el otro ejemplar entero a esta Jefatura, quedando, por tanto, un ejem-

plar sin volante, en la Alcaldía, hasta que se haga el segundo tiempo de la declaración.

Plazo de declaración.—El plazo de este primer tiempo de declaración finalizará el día 6 de Julio del actual, improrrogablemente, y el día 7 del mismo mes se remitirán a esta Jefatura las declaraciones y el volante indicado, acompañados de una copia relacionada en el impreso titulado «Resumen general de cosecha obtenida por el término municipal de ...» Al final de dicho impreso, se estampará una diligencia por la Junta Agrícola Local, en la que conste si son o no ciertos los datos declarados por los agricultores y los que no hayan verificado este primer tiempo de declaración que es obligado por el interés general y particular que lleva consigo.

Tanto las declaraciones como el resumen general de cosecha obtenida, se llenarán con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras.

Por la premura de tiempo, no puede concederse mayor plazo para formalizar el primer tiempo de dichas declaraciones, esperando de todas las Juntas Agrícolas pongan a contribución todos los medios a su alcance para que este trabajo quede cumplimentado en las fechas indicadas, interesándose la mayor publicidad posible de la presente orden para que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Productores con préstamo del Servicio Nacional del Trigo.—Por separado se remiten dos fichas de los productores que tienen concedido préstamo y que tiene que ser cancelado: en metálico o en especie.

Las Jefaturas de Almacén tienen las instrucciones necesarias a fin de llevar a cabo estas cancelaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 14 de Junio de 1944.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1485

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso por don José Sanz y Sanz, vecino de esta Ciudad, en representación del Banco de Bilbao, contra el acuerdo del Tribunal Económico de la provincia de fecha 30 de Noviembre último, por el que se desestima la reclamación entablada por dicho Banco contra el acuerdo de la Junta general del repartimiento de utilidades del pueblo de Setiles de esta provincia.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que teniendo interés directo en el pleito quieran coadyuvar con el de la Administración.

Guadalajara 30 de Mayo de 1944.—El Secretario, José Sánchez Osés.—V.º B.º—El Presidente, José María Cortés. 1466

Sociedad de Cazadores y Pescadores de Guadalajara y su Provincia

Se amplía el plazo de admisión de instancias para cubrir plazas de Guardas Jurados de esta Sociedad, hasta el día 15 del próximo mes de Julio, y la edad hasta los cuarenta y cinco años.

(Derechos de inserción, 7'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL